



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E INSUMOS PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025, (PARTIDA 13 PERSIANAS)** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la **C. MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número **ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG**, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA** número **LA-50-GYR-050GYR032-T-1-2025**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **1** párrafo primero y **8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), **31, 39, 42, 44, 45, 46, 48 y 51** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta de fallo que con fecha **07 de Marzo de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5.** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previos con partida presupuestal número **51241008**, con número de solicitud **0000017767-2025**, de fecha **23 de Enero de 2025**, autorizado por la **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Jefa de Servicios Administrativos.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, que:

- II.1.** La **C. MONSERRATH GUADALUPE RAMÍREZ VERA**, es una persona física con actividad empresarial dedicada **al comercio en general**, con fecha de nacimiento el **29 de Agosto de 1985.**, en **Tulancingo de Bravo Hidalgo**, según se desprende del **Acta de Nacimiento** con Identificador Electrónico No. [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED]





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

- II.2.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **RAVM8508294M2**
- II.4.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.5.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle República Dominicana No. 414, Colonia Las Américas, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico JAVIER.MEDINA.LEON@GMAIL.COM y el teléfono **449 143 25 47**.
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E INSUMOS PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025, (PARTIDA 13 PERSIANAS)** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Montos y Domicilios"

ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica del Proveedor"



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y/o un importe máximo de **\$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan a continuación.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

PARTIDA 13

REGLÓN	RDESCRIPCIÓN	UNIDAD	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
1	Suministro y colocación de persiana enrollable tipo "Sheer Elegance" en el cual incluye: Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, cajón, eje, polea, conteras, soporte de rodamiento, topes, lamas, recogedor, cinta y guía – cintas, guías laterales, placas embellecedoras, tirantes, sellado, amacizado, trazo, cortes, ajustes, taquetes, tornillos, colocación sobre muro, techo o plafón, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	M2	MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA	FERREDISTRIBUIDORA RAM REZ	MÉXICO	1,500.00
2	Persiana enrollable tipo "Blackout" en el cual incluye: Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, cajón, eje, polea, conteras, soporte de rodamiento, topes, lamas, recogedor, cinta y guía – cintas, guías laterales, placas embellecedoras, tirantes, sellado, amacizado, trazo, cortes, ajustes, taquetes, tornillos, colocación sobre muro, techo o plafón, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	M2	MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA	FERREDISTRIBUIDORA RAM REZ	MÉXICO	1,500.00
3	Persiana enrollable tipo "Traslucida" en el cual incluye: Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, cajón, eje, polea, conteras, soporte de rodamiento, topes, lamas, recogedor, cinta y guía – cintas, guías laterales, placas embellecedoras, tirantes, sellado, amacizado, trazo, cortes, ajustes, taquetes, tornillos, colocación sobre muro, techo o plafón, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	M2	MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA	FERREDISTRIBUIDORA RAM REZ	MÉXICO	1,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES E INSUMOS PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025, (PARTIDA 13 PERSIANAS)** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración **I.7**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo; En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de reposición del bien de **12 horas** contadas a partir del envío del correo electrónico en el que se solicite el canje, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **08 de Marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una Carta compromiso en la que **"EL PROVEEDOR"** otorgue un periodo de caducidad, a partir de la entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.



Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	
ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA.	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
C. MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA.	RAVM8508294M2



Contrato: 050GYR032T00125-023-00

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JULIO CESAR MORENO ORTEGA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

```
f0xPmgZB+Yek1fWYKa1+PCc2kZx/LWpVshhWkp014yx6Rf5fNJMKUbtJtCpn52WJM3m7PwBnWYHcSG6EaVdThK97skedBa8wA8fdqjYXwhhVHG3PZXHULh16bsrCjgLL15RkU1UmjJyGUhVcaEbscdWg0VAZ
i1IKBLd/C7mTJCP5c61NXSxgzGLdB+9/n6vaUZ8X1Yp82b5WAgIawo5/rVwncdK1297W5q1HtIZN/dReeZl12cxn16bGTCKHB5Mvdh7KS0UYXRQs849v+m9eCW2f36h0JLgv+YevrIUNYB9Sibk3Jl1ZT3YvF
Numm/QHLQJWZCE5a+g==
```

Firmante: MISAELE LEY MEJIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

Nnm9b+3AELMXZE4RKkCu!ntak5n+d/7PbZz9gRUVHciIw3Kvw6ZxP+!fae5xh93!av7T62kd1KaVdMep!TRAPs070ML0!8/N9XpZr6qh9Sage!Lw+0+3oYuiGTn5GkfcF6ogbW0V0eWtCnZq3Udr9XkE2!cdhc/
jwfPa+cmY185P4yJSrhagjnlx4LLuZCvEh+xAuRXvQUMXb!jPcP0ZvcVhbZbPjYxJrF0vBx7!F!feD+ERDfc0Zz2uUEV6bq83Lni63PQgtk3f36tkoQTC7BnmeYh6gb63!P2P0rFqq3Wgh6D8FDQyK1b/+YJ
NMTd9VIZfV4dIBX00fi6g=

Firmante: MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA

RFC: RAVM8508294M2

Certificado:

A1GWTCCEBgAw1BaG1UMdAMdWdMDAMdM1MTYnYw1wMDQwDQYVYoKz0zhvCNQAEQLBQAwgG9EMSAwGvEYDQQDBdBVVRPUK1BQUCqg0SVe1GSUNBRSPSQTEuMCwGAlUECwgu1U0VSvk1DSu8gREtGQRUNSUs1U1RS
 QUNTO4gVfJQ1VUQVJQJTEABMBGAl1AwCwQW0FULU1YVBybXRob3JpdHkKXjA0Bgqkhgk1g9wBCWEG2vNbnR9jYvRnLr1Y25p29A2F01mdvYz1eEDmMCQAlUECwQvYU1EhJREFMR08gnZsIENPTC4r
 R1VU1F1FuK8zB1WUQVBNBEMBT4z1AwCwQW0DQVQGBWvNDEZBmCqAlUECAwQ01VREF1ERF1E1FWE1D2TMBEGA1UEBwK1VBVUHUR1Y25eEMMAlUEBRMU0FUOTCwXzA7k2zVMVw9gYKoZ0zhvCN
 QYK0DQY1zXNMw2z5YwZs1ZtQgQRUNSUs1URSQUN1T04g0QVvK1JTECBERSBTRVBNKUN1TmGFVJQ1VUQVJQJ1TmG0Q90VJF1K1VZRSURTAEwFoyMjEXMTCYmJ3MnD1AFw0YnJEXMTCYmJ4Mj1aM1Th1MSow
 AaD8CQDQY9ETP05TRSVJSQVR11EaDvQURBTFFVQRSBQ1U0JvUv1FZFKuEXk1AobgNVBJSCTU1PTLNFU1JBVEggR1VBREFMVVB1FJBTL1SRVQgVkvYSQTEqMGAlUEChmThU000VSuKfUSCBHVUwFEQzUwEUGUkFN
 SVJFW1BWRVJBNQwCQYDQVQGEwJNWDETmCSCGSGS1b3DQBJARJEZNR1YXJkb21ZG1YvY9sZw9hGvGh1hAwuY29tMRyYFAYDvQwTEw1S1QZVNODUOD15Ne0jMRswGQYDQVQGEwJSQVZNODUOD15tHUR1VJO
 MDmSgtr1x4G0C8G51b3DQBAwAl4IDBwAwGKQAlKBAOCq/ovo1NHM2Cm/XU8Z219v1BhSYeP0ChKCAa48g1PqhoWnSDPKrSW1DZ8pav1L1w1bFgQdXCR+svkD87WafZqamVZn5C09JxgXWEOw+bc1LmdP1
 ynnSntE/EA0GReenPw/eO1CUMuLeGHPJE5SEFPJwvHng7W1TzTKWFMY/CR0ZqXw15h1dFEMN4hqnBNBH0K1WdUC/LgXBEKz3k2wHh3dQZ/RGyZ78wJkPcmC52nVt0009JxgXWEOU1F5MFHD1FF49
 JncFV44BUK4twAmE8gOHN6HQQYKOYA1LuoOCy4hmLzLwEKdKroQPYbiSOChqt15vD6yJjXAGMAEAJz2BNMAWGA1UdEwEw/wCMAAAwCVdVROPBQAQDagPYMBEGCWCWSAGG+EIBAQQEAW1F0dAdBgNVHSUEFjAUBggr
 BgEFBgQCBAY1WUQVBNBEMBT4z1AwCwQW0DQVQGBWvNDEZBmCqAlUECAwQ01VREF1ERF1E1FWE1D2TMBEGA1UEBwK1VBVUHUR1Y25eEMMAlUEBRMU0FUOTCwXzA7k2zVMVw9gYKoZ0zhvCNQYK0DQY1zXNMw2z5YwZs1ZtQgQRUNSUs1URSQUN1T04g0QVvK1JTECBERSBTRVBNKUN1TmGFVJQ1VUQVJQJ1TmG0Q90VJF1K1VZRSURTAEwFoyMjEXMTCYmJ3MnD1AFw0YnJEXMTCYmJ4Mj1aM1Th1MSow
 AaD8CQDQY9ETP05TRSVJSQVR11EaDvQURBTFFVQRSBQ1U0JvUv1FZFKuEXk1AobgNVBJSCTU1PTLNFU1JBVEggR1VBREFMVVB1FJBTL1SRVQgVkvYSQTEqMGAlUEChmThU000VSuKfUSCBHVUwFEQzUwEUGUkFN
 SVJFW1BWRVJBNQwCQYDQVQGEwJNWDETmCSCGSGS1b3DQBJARJEZNR1YXJkb21ZG1YvY9sZw9hGvGh1hAwuY29tMRyYFAYDvQwTEw1S1QZVNODUOD15Ne0jMRswGQYDQVQGEwJSQVZNODUOD15tHUR1VJO
 MDmSgtr1x4G0C8G51b3DQBAwAl4IDBwAwGKQAlKBAOCq/ovo1NHM2Cm/XU8Z219v1BhSYeP0ChKCAa48g1PqhoWnSDPKrSW1DZ8pav1L1w1bFgQdXCR+svkD87WafZqamVZn5C09JxgXWEOw+bc1LmdP1
 ynnSntE/EA0GReenPw/eO1CUMuLeGHPJE5SEFPJwvHng7W1TzTKWFMY/CR0ZqXw15h1dFEMN4hqnBNBH0K1WdUC/LgXBEKz3k2wHh3dQZ/RGyZ78wJkPcmC52nVt0009JxgXWEOU1F5MFHD1FF49
 JncFV44BUK4twAmE8gOHN6HQQYKOYA1LuoOCy4hmLzLwEKdKroQPYbiSOChqt15vD6yJjXAGMAEAJz2BNMAWGA1UdEwEw/wCMAAAwCVdVROPBQAQDagPYMBEGCWCWSAGG+EIBAQQEAW1F0dAdBgNVHSUEFjAUBggr
 BgEFBgQCBAY1WUQVBNBEMBT4z1AwCwQW0DQVQGBWvNDEZBmCqAlUECAwQ01VREF1ERF1E1FWE1D2TMBEGA1UEBwK1VBVUHUR1Y25eEMMAlUEBRMU0FUOTCwXzA7k2zVMVw9gYKoZ0zhvCNQYK0DQY1zXNMw2z5YwZs1ZtQgQRUNSUs1URSQUN1T04g0QVvK1JTECBERSBTRVBNKUN1TmGFVJQ1VUQVJQJ1TmG0Q90VJF1K1VZRSURTAEwFoyMjEXMTCYmJ3MnD1AFw0YnJEXMTCYmJ4Mj1aM1Th1MSow
 AaD8CQDQY9ETP05TRSVJSQVR11EaDvQURBTFFVQRSBQ1U0JvUv1FZFKuEXk1AobgNVBJSCTU1PTLNFU1JBVEggR1VBREFMVVB1FJBTL1SRVQgVkvYSQTEqMGAlUEChmThU000VSuKfUSCBHVUwFEQzUwEUGUkFN
 SVJFW1BWRVJBNQwCQYDQVQGEwJNWDETmCSCGSGS1b3DQBJARJEZNR1YXJkb21ZG1YvY9sZw9hGvGh1hAwuY29tMRyYFAYDvQwTEw1S1QZVNODUOD15Ne0jMRswGQYDQVQGEwJSQVZNODUOD15tHUR1VJO
 MDmSgtr1x4G0C8G51b3DQBAwAl4IDBwAwGKQAlKBAOCq/ovo1NHM2Cm/XU8Z219v1BhSYeP0ChKCAa48g1PqhoWnSDPKrSW1DZ8pav1L1w1bFgQdXCR+svkD87WafZqamVZn5C09JxgXWEOw+bc1LmdP1
 ynnSntE/EA0GReenPw/eO1CUMuLeGHPJE5SEFPJwvHng7W1TzTKWFMY/CR0ZqXw15h1dFEMN4hqnBNBH0K1WdUC/LgXBEKz3k2wHh3dQZ/RGyZ78wJkPcmC52nVt0009JxgXWEOU1F5MFHD1FF49
 JncFV44BUK4twAmE8gOHN6HQQYKOYA1LuoOCy4hmLzLwEKdKroQPYbiSOChqt15vD6yJjXAGMAEAJz2BNMAWGA1UdEwEw/wCMAAAwCVdVROPBQAQDagPYMBEGCWCWSAGG+EIBAQQEAW1F0dAdBgNVHSUEFjAUBggr
 BgEFBgQCBAY1WUQVBNBEMBT4z1AwCwQW0DQVQGBWvNDEZBmCqAlUECAwQ01VREF1ERF1E1FWE1D2TMBEGA1UEBwK1VBVUHUR1Y25eEMMAlUEBRMU0FUOTCwXzA7k2zVMVw9gYKoZ0zhvCNQYK0DQY1zXNMw2z5YwZs1ZtQgQRUNSUs1URSQUN1T04g0QVvK1JTECBERSBTRVBNKUN1TmGFVJQ1VUQVJQJ1TmG0Q90VJF1K1VZRSURTAEwFoyMjEXMTCYmJ3MnD1AFw0YnJEXMTCYmJ4Mj1aM1Th1MSow
 AaD8CQDQY9ETP05TRSVJSQVR11EaDvQURBTFFVQRSBQ1U0JvUv1FZFKuEXk1AobgNVBJSCTU1PTLNFU1JBVEggR1VBREFMVVB1FJBTL1SRVQgVkvYSQTEqMGAlUEChmThU000VSuKfUSCBHVUwFEQzUwEUGUkFN
 SVJFW1BWRVJBNQwCQYDQVQGEwJNWDETmCSCGSGS1b3DQBJARJEZNR1YXJkb21ZG1YvY9sZw9hGvGh1hAwuY29tMRyYFAYDvQwTEw1S1QZVNODUOD15Ne0jMRswGQYDQVQGEwJSQVZNODUOD15tHUR1VJO
 MDmSgtr1x4G0C8G51b3DQBAwAl4IDBwAwGKQAlKBAOCq/ovo1NHM2Cm/XU8Z219v1BhSYeP0ChKCAa48g1PqhoWnSDPKrSW1DZ8pav1L1w1bFgQdXCR+svkD87WafZqamVZn5C09JxgXWEOw+bc1LmdP1
 ynnSntE/EA0GReenPw/eO1CUMuLeGHPJE5SEFPJwvHng7W1TzTKWFMY/CR0ZqXw15h1dFEMN4hqnBNBH0K1WdUC/LgXBEKz3k2wHh3dQZ/RGyZ78wJkPcmC52nVt0009JxgXWEOU1F5MFHD1FF49
 JncFV44BUK4twAmE8gOHN6HQQYKOYA1LuoOCy4hmLzLwEKdKroQPYbiSOChqt15vD6yJjXAGMAEAJz2BNMAWGA1UdEwEw/wCMAAAwCVdVROPBQAQDagPYMBEGCWCWSAGG+EIBAQQEAW1F0dAdBgNVHSUEFjAUBggr
 BgEFBgQCBAY1WUQVBNBEMBT4z1AwCwQW0DQVQGBWvNDEZBmCqAlUECAwQ01VREF1ERF1E1FWE1D2TMBEGA1UEBwK1VBVUHUR1Y25eEMMAlUEBRMU0FUOTCwXzA7k2zVMVw9gYKoZ0zhvCNQYK0DQY1zXNMw2z5YwZs1ZtQgQRUNSUs1URSQUN1T04g0QVvK1JTECBERSBTRVBNKUN1TmGFVJQ1VUQVJQJ1TmG0Q90VJF1K1VZRSURTAEwFoyMjEXMTCYmJ3MnD1AFw0YnJEXMTCYmJ4Mj1aM1Th1MSow
 AaD8CQDQY9ETP05TRSVJSQVR11EaDvQURBTFFVQRSBQ1U0JvUv1FZFKuEXk1AobgNVBJSCTU1PTLNFU1JBVEggR1VBREFMVVB1FJBTL1SRVQgVkvYSQTEqMGAlUEChmThU000VSuKfUSCBHVUwFEQzUwEUGUkFN
 SVJFW1BWRVJBNQwCQYDQVQGEwJNWDETmCSCGSGS1b3DQBJARJEZNR1YXJkb21ZG1YvY9sZw9hGvGh1hAwuY29tMRyYFAYDvQwTEw1S1QZVNODUOD15Ne

Firma:

Número de Serie: 00001000000510401760

Fecha de Firma: 21/03/2025 18:47

Número de Serie: 00001000000512187660

Fecha de Firma: 21/03/2025 19:12

Número de Serie: 00001000000516272004

Fecha de Firma: 21/03/2025 19:44

Contrato: 050GYR032T00125-023-00

N/ulKe7F1tBLIsXFZato3J3pVuLuuVPWsYgCtPyWCWZUGgCet/Rb1lS/SrqUeBiQNz844m/GL9M1mw0PMMVj18extLI98tGoKXv9QjTQgKrWbqV+S2yvWnCPnOqYx9TanLLfjB7o37rPsJ4Lk/6GPEjUGeMWmRNG
z36iYD8WknQSy0u7Yd7o/kLCUcx1qSnPeAv0pskNjNCNqpl0041wb1Td38l1ttLjbgQS8hPIrec6Dscw2w1X3FNxpYarJD1UJa754dv6x2tIiBeNcFRh0+pS3TNwaihcCNDovkLOEIFvxgUCxBx4cox3Z3pPXgOur
sFvGWG9U85V68yL3uMarSW==



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

ANEXO 1 (UNO)
"Montos y Domicilios"

PARTIDA 13

DESCRIPCIÓN	LICITANTE	MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A.	MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
PERSIANAS	MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA	\$172,413.79	\$431,034.48

IMPORTE MÍNIMO de \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),

IMPORTE MÁXIMO de \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DOMICILIOS DONDE SE ENTREGARÁN LAS REFACCIONES E INSUMOS

UNIDAD	DOMICILIO	CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
Hospital General de Zona No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Edgar González Romo
Hospital General de Zona No. 2	Av. Los Conos Esq. Av. Aguascalientes Fracc. Ojo Caliente I Aguascalientes Ags.		Ing. Enrique Gonzalez Esquivel
Hospital General de Zona No. 3	Av. Prolongación Zaragoza s/n Jesús María Ags		Ing. Hector Cortes Marquez
Unidad De Medicina Familiar No. 6	Boulevard Miguel de la Madrid # 703 20900 Jesús María		Ing. Alfonso Castañeda Guerrero
Unidad De Medicina Familiar No. 8	Calle Alameda # 702 esq. H. Colegio Militar Col. del Trabajo, 20180 Aguascalientes, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No. 9	Av. Siglo XXI # 301, Fraccionamiento Ojocaliente IV, 20197 Aguascalientes, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No. 10 y UMAA	Av. de la Convención Norte #101, Industrial 20030 Aguascalientes		
Oficinas Delegacionales	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo Aguascalientes Ags		
Almacén Delegacional	Av. Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial Aguascalientes Ags		
Guardería.	C. Miguel Caldera Esq. Convención Aguascalientes Ags		
C.E.D.E.C.A.L.	Ecuador No. 205, Col. El Obraje Aguascalientes Ags.		
Subdelegación Sur.	Ecuador No. 205, Col. El Obraje Aguascalientes Ags		
Subdelegación Norte.	Blvd. A Zacatecas NO. 701, Col. Las Hadas	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Brando Emmanuel De La Cruz Salazar
Planta de Lavado	C. Jardín del Estudiante S/N Col. Lindavista Aguascalientes Ags.		
Teatro.	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags		
Centro de Seguridad Social	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 2	avenida Insurgentes # 126 C.P. 20400 Rincón de Romos, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 5	Nicolás Bravo N°1 20710, Asientos, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No.7	Av. Aguascalientes # 603, C.P.20070, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 11	Av. Mariano Hidalgo -510, Ciudad Satélite Morelos, 20296 Aguascalientes, Ags.		
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Av. Valle de los Romero 1603, Fraccionamiento Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación		



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

PROGRAMA DE EJECUCIÓN 2025

CUENTA	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	ENE.	FEB.	MARZ.	ABRIL	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
42060906	REFACCIONES ELECTRICIDAD	24601	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42060907	REFACCIONES HERRERIA	24701	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42062517	REFACCIONES HIDRAULICAS	29101	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42062517	REFACCIONES HERRAMIENTAS	29101	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42062527	CERRAJERIA	29201	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42062441	TRATAMIENTO DE AGUA	25901	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42060909	PINTURA	24901	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42062527	SEÑALETICA	29201	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24060904	CARPINTERIA	24401	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42092529	EQUIPO MEDICO	29501	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42062530	ELECTROMECANICO	29801	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42062530	CAMAS-CAMILLAS	29801	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
42060908	PERSIANAS	24801	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO TECNICO

El Licitante que participe en la **Adquisición de Refacciones e Insumos para las diferentes Unidades Médicas y Administrativas para el ejercicio 2025**, deberá de apegarse a los servicios ofertados de acuerdo al Anexo 1 Características de los servicios a contratar y deberá de apegarse a las características y propiedades acorde a las Normas Oficiales Mexicanas.

- NOM050-SCFI-2004 Información Comercial-Etiquetado General de Productos
- NOM041-SSA-2013 Etiquetado de Dispositivos Médicos
- NOM-S-46-1988.- Máquinas herramientas para taladrado, fresado y mandrilado - Requerimientos de seguridad en el diseño, fabricación, operación y mantenimiento.

No. DE PARTIDA	CUENTA	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP
1	42060906	REFACCIONES ELECTRICIDAD	24601-0025
2	42060907	REFACCIONES HERRERIA	24701-0032
3	42062517	REFACCIONES HIDRAULICAS	29101-0030
4	42062517	REFACCIONES HERRAMIENTAS	29101-0325
5	42062527	CERRAJERIA	29201-0005
6	42062441	TRATAMIENTO DE AGUA	25901-0012
7	42060909	PINTURA	24901-0016
8	42062527	SEÑALETICA	29201-0030
9	24060904	CARPINTERIA	24401-0030
10	42092529	EQUIPO MEDICO	29501-0008
11	42062530	ELECTROMECANICO	29801-0059
12	42062530	CAMAS-CAMILLAS	29801-0047
13	42060908	PERSIANAS	24801-0014

ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES

Adquisición de Refacciones e Insumos para las diferentes Unidades Médicas y Administrativas para el ejercicio 2025.

Se solicita una vigencia del contrato de Refacciones e Insumos a partir del día **08 de Marzo de 2025** al **31 de diciembre de 2025**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

Los bienes serán solicitados al proveedor por parte de los Administradores y/o jefes de conservación de las Unidades Médicas y administrativas, mediante correo electrónico, en el que se describa el renglón, unidad de medida y cantidad. El plazo de entrega de los bienes será de 48 horas contadas a partir del envío de la notificación.

Será responsabilidad del proveedor estar revisando el correo de recepción de las necesidades de los administradores de las unidades o jefes de conservación.

El Jefe de Conservación de cada Unidad Médica y Administrativa y los Administradores de las Unidades Médicas y Administrativas recibirán por parte del proveedor los bienes, mismos que deberán de coincidir con lo solicitado en el correo electrónico y verificará de forma visual, que éstos cumplan con las normas aplicables, mediante formato de solicitud de materiales y refacciones (Anexo 4 y 5)

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los bienes, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregarlos en óptimas condiciones al Instituto.

El Instituto, por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes contratados que hayan sido entregados con algún defecto o vicio oculto o que sean distintos a los solicitados. El plazo de entrega de los bienes canjeados será de 12 horas contadas a partir del envío del correo electrónico o notificación en el que se solicite el canje.

En el caso de la Partida No. 7 Pinturas la durabilidad presentada será cuando menos de cinco años, lo cual será verificado mediante hoja de especificación.

Se anexa al presente, la "Norma de Criterios de Proyecto de Arquitectura para Imagen Institucional" que deberá aplicarse a la partida No. 8 de Señalización, misma que deberá estar en apego a dicha norma

El mecanismo de evaluación de proposiciones será por método binario.

El proveedor al momento de entregar los bienes deberá de apegarse a las Norma Oficial Mexicana según aplique, descritas a continuación:

NOM050-SCFI-2004 Información Comercial-Etiquetado General de Productos

NOM041-SSA-2013 Etiquetado de Dispositivos Médicos

NOM-S-46-1988.- Máquinas herramientas para taladrado, fresado y mandrilado - Requerimientos de seguridad en el diseño, fabricación, operación y mantenimiento



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

El licitante deberá presentar documento donde proteste decir verdad respecto al cumplimiento de las normas oficiales solicitadas.

Las unidades Médicas y Administrativas donde se entregarán las refacciones o Insumos para el ejercicio 2025, están disponibles para la visita a instalaciones de los inmuebles de acuerdo a los domicilios especificados en el Anexo 2.

El licitante deberá presentar folletos, catálogos y/o fotografías con los que se acredite fehacientemente que los bienes que oferta, cumplen con las características y especificaciones solicitadas en la partida que corresponda y estos deberán estar debidamente referenciados con número de renglón.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes no entregados en tiempo, conforme a la solicitud de "El Instituto", considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de la partida o concepto adjudicado. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en cualquier fecha durante la vigencia del contrato.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la pena
Por atraso en la entrega de los bienes solicitados mediante correo electrónico donde se incluirá la "Solicitud de Materiales y Refacciones"	Por cada día natural de atraso	1.0% diario, sobre el valor total de los bienes entregados con atraso sin incluir el IVA.	El Jefe de Conservación reportará el incumplimiento al Administrador de las Unidades Médicas y este al Administrador del Contrato, adjuntando evidencia documental.	El Administrador de las Unidades Médicas y Administrativas, realizarán la determinación y cálculo de la pena aplicable y lo notificará mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	El Administrador del contrato revisará y en su caso, notificará y aplicará la pena convencional.

Las deductivas serán determinadas en función del incumplimiento total, parcial o deficiente en la entrega de los bienes, conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la Deductiva
El canje de los bienes contratados que hayan sido entregados con algún defecto o	En caso de que el Proveedor no realice el canje dentro del plazo de 12 horas contadas a partir	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 1.0% sobre el	El Jefe de Conservación reportará el incumplimiento al Administrador de las Unidades Médicas y Administrativas y este	El Administrador de las Unidades Médicas y Administrativas, realizará la determinación y cálculo de la deductiva	El Administrador del contrato revisará y en su caso, notificará y aplicará la deductiva.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la Deductiva
vicio oculto o que sean distintos a los solicitados.	del envío del correo electrónico en el que se solicite.	valor antes de IVA de los bienes entregados de manera parcial o deficiente	a su vez al Administrador del contrato, adjuntando evidencia documental.	aplicable y lo notificará mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	

Las deductivas serán determinadas en función del importe de los bienes no entregados o deficientes, considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de los bienes establecidos en los renglones de la partida.

Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran por causas imputables a la proveeduría. Una vez cuantificadas las deductivas estas se harán del conocimiento del proveedor mediante Oficio. El monto determinado como deductiva, se aplicará en la facturación que corresponda a la fecha en que se determine el incumplimiento.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.

Causales de Recisión Administrativa

Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.

Cuando se corrobore que el proveedor no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en la licitación.

Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique, el proveedor deberá de presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato."

Forma de Pago.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO". La Factura deberá ser presentada para su trámite de pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad de Trámite y Erogaciones sita en Av. Alameda No. 704, Col Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Primer piso con horario de 08:00 a 13:00 hrs. Precios netos unitarios por renglón de acuerdo a las Partidas deberán de ser en moneda nacional.

Mecanismos de Supervisión y Verificación en la entrega de los bienes.

El Jefe de Conservación o administrador de cada Unidad Médica y Administrativa recibirá por parte del proveedor los bienes, mismos que deberán coincidir con lo solicitado en el correo electrónico enviado por el administrador y verificará de forma visual, que éstos cumplan con las normas aplicables.

Una vez recibidos los bienes a satisfacción del Instituto, el proveedor presentará la factura al Jefe de Conservación de la Unidad, quien la revisará y avalará con su firma, sello a la orden de servicio y/o acta entrega recepción, documentación para control administrativo del administrador del contrato y plasmará el Número de ID de pedido-recepción y la turnará al Departamento de Conservación para recabar la firma del Administrador del Contrato.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de las refacciones, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones las refacciones.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

ORDEN DE COMPRA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES			ORDEN DE COMPRA		
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					
			DÍA	MES	AÑO
UNIDAD:					
PROVEEDOR:					
DOMICILIO:				CIUDAD-ESTADO	
REPRESENTANTE LEGAL:				FIANZA	
TELÉFONO					
NÚMERO DE CONTRATO:					
R.F.C					
REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN		

JEFE DE CONSERVACIÓN O
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD

Nombre Firma y Matricula

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombre y Firma





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

ACTA RECEPCION DE SERVICIO

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes siendo las ----- horas del ----- de----- de -----
reunidos en la oficina de ----- No----- las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al
calce de la presente acta que se levanta con el fin de recibir los trabajos que se le encomendaron al
contratista-----con contrato numero-----que consiste en -----correspondiente al mes de-----
--

Una vez verificado que los trabajos fueron realizados conforme al contrato, el Instituto Mexicano del
Seguro Social los recibe y se reserva el derecho a realizar las reclamaciones sobre trabajos mal
ejecutados, mala calidad de los materiales y vicios ocultos. No habiendo más asuntos que tratar se
cierra la presente acta siendo las quince horas con treinta minutos del mismo día, firmando al calce las
personas que en ella intervinieron.

El Licitante que participe en la **Adquisición de Refacciones e Insumos para las diferentes Unidades
Médicas y Administrativas para el ejercicio 2025**, deberá de apegarse a las características y
propiedades acorde a las Normas Oficiales Mexicanas.

JEFE DE CONSERVACIÓN O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD

Nombre Firma y Matricula

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombre y Firma





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos maria.corpusr@imss.gob.mx itzel.pozos@imss.gob.mx; sandra.garciame@imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.



2025
Año de
La Mujer Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora"





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
En Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of. N° 019001140100/317/2024
Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2024

Ing. Julio César Moreno Ortega

Cargo: Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Área de Adscripción: Jefatura de Servicios Administrativos

Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación de Adquisición de refacciones e insumos para diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025, siendo responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
En Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of. N° 019001140100/318/2024
Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2024

Ing. Julio César Moreno Ortega

Cargo: Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Área de Adscripción: Jefatura de Servicios Administrativos

Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento y numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **representante del área técnica** para los eventos programados en el procedimiento de contratación de **Adquisición de refacciones e insumos para diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada En
Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of. N° 019001140100/319/2024
Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2024

Ing. Edgar Gonzalez Romo

Cargo: Jefe de Conservación de HGZ 1.

Área de Adscripción: Hospital General de Zona No. 1.

Domicilio Institucional: Av. José Ma. Chávez No. 1202 Col. Lindavista Aguascalientes Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar del contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignen en el contrato de **Adquisición de refacciones e insumos para diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	

Acuse
Patricia Siles Araujo
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada En
Aguascalientes
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento de Conservación Y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of. N° 019001140100/322/2024
Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2024

Ing. Alfonso Castañeda Guerrero

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad 4

Área de Adscripción: OOAD

Domicilio Institucional: Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar del contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Adquisición de refacciones e insumos para diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	

ACEPTO RESPONSABILIDAD

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada En
Aguascalientes
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento de Conservación Y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of. N° 019001140100/323/202
Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 202

Ing. Brando Emmanuel de la Cruz Salazar

Cargo: Jefe de Conservación de Unidad 5

Área de Adscripción: OOAD

Domicilio Institucional: Av. Alameda No. 704 Col. del Trabajo Aguascalientes Ags.

RFC:

CUR

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar del contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Adquisición de refacciones e insumos para diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	



Se elimina R.F.C., C.U.R.P., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada En
Aguascalientes
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento de Conservación Y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of. N° 019001140100/320/2024
Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2024

Ing. Enrique González Esquivel

Cargo: Jefe de Conservación de HGZ 2

Área de Adscripción: Hospital General de Zona No. 2

Domicilio Institucional: Av. Los Conos Esq. Av. Aguascalientes Fracc. Ojocaliente I, Ags, Ags.

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar del contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Adquisición de refacciones e insumos para diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Silles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	

Av. Alameda 704, Col. Del Trabajo, C. P. 20180, Gudad Aguascalientes

Tel: 449-973-22-00, Ext. 41138.

www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada En
Aguascalientes
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento de Conservación Y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of. N° 019001140100/321/2024
Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2024

Ing. Hector Cortés Márquez

Cargo: Jefe de Conservación de HGZ 3

Área de Adscripción: Hospital General de Zona No. 3

Domicilio Institucional: Av. Prolongación Zaragoza S/N, Jesús María, Ags.

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar del contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Adquisición de refacciones e insumos para diferentes Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Afentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Revisa	Ing. Rogelio Martínez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032T00125-023-00**

ANEXO 5 (CINCO)
"Propuesta Económica del Proveedor"

FERREDISTRIBUIDORA RAMIREZ

MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA

RFC: RAVM8508294M2

REPUBLICA DOMINICANA # 414 LAS AMERICAS AGS, AGS CP 20230

ANEXO NUMERO 9 (NUEVE) LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR032-T-1-2024							
NOMBRE DEL LICITANTE: MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA				RFC LICITANTE: RAVM8508294M2			
FABRICANTE: MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA				DISTRIBUIDOR: MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA			
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 138602				NUMERO DE PARTIDA: 13			
NOMBRE DE LA PARTIDA: PERSIANAS							
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FABRICANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Suministro y colocación de persiana enrollable tipo "Sheer Elegance" en el cual incluye: Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete, desperdicio, acameo hasta el lugar de su utilización, cajón, eje, polea, conteras, soporte de rodamiento, topes, lamas, recogedor, cinta y guía - cintas, guías laterales, placas embellecedoras, tirantes, sellado, amacizado, trazo, cortes, ajustes, taquetes, tornillos, colocación sobre muro, techo o plafón, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	M2	MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA	FERREDIST RIBUIDORA RAMIREZ	MÉXICO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	Persiana enrollable tipo "Blackout" en el cual incluye: Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete, desperdicio, acameo hasta el lugar de su utilización, cajón, eje, polea, conteras, soporte de rodamiento, topes, lamas, recogedor, cinta y guía - cintas, guías laterales, placas embellecedoras, tirantes, sellado, amacizado, trazo, cortes, ajustes, taquetes, tornillos, colocación sobre muro, techo o plafón, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	M2	MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA	FERREDIST RIBUIDORA RAMIREZ	MÉXICO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
3	Persiana enrollable tipo "Traslucida" en el cual incluye: Cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete, desperdicio, acameo hasta el lugar de su utilización, cajón, eje, polea, conteras, soporte de rodamiento, topes, lamas, recogedor, cinta y guía - cintas, guías laterales, placas embellecedoras, tirantes, sellado, amacizado, trazo, cortes, ajustes, taquetes, tornillos, colocación sobre muro, techo o plafón, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	M2	MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA	FERREDIST RIBUIDORA RAMIREZ	MÉXICO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
						SUB-TOTAL	\$ 4,000.00
						I.V.A.	\$ 840.00
						TOTAL	\$ 4,840.00
(CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)							

(CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

MONSERRATH GUADALUPE RAMIREZ VERA

